

Preguntas Frecuentes

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION.

Ley 640 del 2001 y ley 1563 del 2012.

1. ¿Qué es la conciliación?

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

2. ¿Qué efectos tiene la conciliación?

El acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada, es decir que los acuerdos adelantados antes los respectivos conciliadores, aseguran que lo consignado en ellos no sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. De otra parte, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo, esto es, que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación.

3. ¿Para qué sirve la conciliación?

La Conciliación en Derecho es una herramienta que sirve para que las partes puedan encontrar una solución efectiva para sus controversias por medio de un acuerdo que cumpla con sus expectativas, sea honrado por las mismas y ayude a restaurar la relación.

Además, es una alternativa a varios mecanismos, entre ellos, la vía judicial pues brinda una solución más pronta, efectiva y autogestionada por las partes.

4. ¿Cuáles son los pasos para acceder al servicio de Conciliación?

- Radicar su solicitud en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Barranquilla, la cual deberá seguir el presente formato. Ingresar aquí. <http://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2019/03/FORMATO-SOLICITUD-CONCILIACION-EXTRAJUDICIAL-EN-DERECHO.pdf>
- Presentar original y copias del formato y sus anexos para cada parte convocada En el caso de personas jurídicas, deberá aportar Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades intervinientes.
- Con la presentación de la solicitud, deberá cancelarse la tarifa por el servicio de conciliación de conformidad con el artículo 2.2.4.2.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

5. ¿Es obligatorio intentar la conciliación?

Intentar la conciliación es obligatoria cuando por virtud de la ley 640 es requisito de procedibilidad, es decir, sin la cual no se puede acudir a la jurisdicción ya que la demanda será rechazada; la conciliación es requisito de procedibilidad en los siguientes procesos: civil y de familia.

6. ¿Dónde está ubicado el Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB?

Puede ubicar nuestras sedes haciendo CLICK AQUÍ:
<https://www.camarabaq.org.co/puntos-de-atencion>.

7. ¿Quién paga los costos de la Solicitud de Conciliación?

La tarifa deberá ser liquidada y cobrada al solicitante(convocante) al momento de presentar la solicitud de conciliación de conformidad con el artículo 2.2.4.2.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

8 ¿Debo asistir con abogado a la audiencia de conciliación?

Uno de los principios de la conciliación, es la autonomía de la voluntad de las partes. Por ello, aunque la ley permite que cada una de las partes cuente con la compañía de un abogado, esto no es de carácter obligatorio

9 ¿Qué sucede si una de las partes no asiste a la conciliación?

El conciliador deberá esperar 3 días para que la parte justifique su inasistencia y de no recibir justificación, deberá expedir una Constancia de No conciliación por Inasistencia. En los casos en los que la parte presenta una excusa por su inasistencia, El centro de conciliación le informará a la parte que asistió sobre la justificación de la inasistencia y es la parte asistente, quien decide si deberá fijarse una nueva fecha de audiencia o en su lugar finalizar el trámite con la constancia antes mencionada.

10 ¿Puedo desistir de la solicitud de Conciliación?

Si se puede desistir de la solicitud de conciliación, haciéndolo saber al Centro de Conciliación y al conciliador.

11 ¿Qué sucede si no hay acuerdo conciliatorio?

Si en desarrollo de la audiencia las partes no logran acuerdo, por cualquier circunstancia, se les expedirá una constancia de la imposibilidad de acuerdo, de conformidad con el artículo 2 numeral 1° de la Ley 640 de 2001.

12. ¿Qué asuntos pueden someterse a conciliación?

Pueden ser sometidos a conciliación todos aquellos asuntos que según la ley puedan ser disponibles por las partes. Algunos ejemplos son:

- Fijación de cuota alimentaria
- Liquidación de la sociedad conyugal.
- Custodia de hijos y regulación de visitas.
- Disolución de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes.
- Préstamos o deudas no canceladas por concepto de ventas y pago de facturas.
- Restitución de inmueble arrendado.
- Responsabilidad por accidentes de tránsito.
- Responsabilidad médica.
- Conflictos de convivencia entre vecinos.
- Conflictos entre socios.

13. ¿Qué pasa si no se cumple el acuerdo?

El acta de conciliación presta mérito ejecutivo, por tal razón, en el evento de incumplimiento, la parte que se ve perjudicada puede acudir directamente a la jurisdicción mediante el proceso ejecutivo, para que se haga cumplir el acuerdo.

14. ¿Cómo puede ser el acuerdo?

El acuerdo puede ser total o parcial, el primero si las partes concilian todas las pretensiones incluidas en la solicitud y el segundo, si el acuerdo solo comprende una parte de lo solicitado por el convocante, en el segundo caso se puede acudir a la jurisdicción para que un juez decida sobre la parte parcial del conflicto que no se concilió. Como se señaló anteriormente el acuerdo parcial o total debe ir consignado en un acta.

15. ¿Quién ejerce inspección y vigilancia sobre el Centro de Conciliación y Arbitraje?

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá solicitar la información que estime pertinente y efectuar visitas a las instalaciones en que funcionan sus vigilados, para procurar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de estos, con el propósito de garantizar el acceso a la justicia a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

16. ¿Qué es el Arbitraje?

El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice.

17. ¿Quién es el árbitro?

Es la persona que resuelve un conflicto o litigio sometido a su decisión por las partes interesadas. Es la persona que, desde un punto de vista imparcial, decide a través de un laudo la solución al conflicto, pronunciándose de acuerdo a las normas que las partes hayan acordado

18. ¿Cuántos árbitros conforman el Tribunal Arbitral?

El artículo número 7 del Estatuto Arbitral indica lo siguiente:

“Las partes determinarán conjuntamente el número de árbitros, que siempre será impar. Si nada se dice al respecto, los árbitros serán tres (3), salvo en los procesos de menor cuantía, caso en el cual el árbitro será único.”

19. ¿Cuáles deben ser las principales características del árbitro?

El árbitro debe ser colombiano y ciudadano en ejercicio; no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o haber sido sancionado con destitución

20. ¿Qué se requiere para acudir al arbitraje?

Para acudir al arbitraje es necesario que exista un acuerdo entre las partes, denominado pacto arbitral, en el cual manifiestan su intención de acudir a la justicia arbitral en reemplazo de la justicia permanente (jueces de la República).

El pacto arbitral puede consistir en un compromiso o en una cláusula compromisoria.

21. ¿Cómo se redacta o que requisitos debe seguir la demanda de arbitraje?

Deberá reunir todos los requisitos exigidos por el Código General del proceso, acompañada del pacto arbitral y dirigida al centro de arbitraje acordado por las partes.

22. ¿Dónde se presenta la demanda arbitral?

En el Centro acordado por las partes, es decir, en el que se indicó en el pacto arbitral (cláusula compromisoria o compromiso). Si el pacto no lo indica, deberá presentarse en el domicilio de la parte demandada.

23. ¿Qué es un arbitraje institucional?

Es aquel cuya administración está a cargo de una institución arbitral como es el caso del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual cuenta con Reglamentos Arbitrales propios, personal calificado, moderna infraestructura y tecnología de última generación puesta al servicio de los árbitros y las partes.

24. ¿Qué es un laudo?

Es la decisión del Tribunal Arbitral que pone fin al arbitraje. Éste tiene valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia judicial.

25. ¿Cuál procedimiento se aplica al arbitraje?

El proceso arbitral se surte en una única instancia. Las providencias emanadas del tribunal se notifican en estrados, y no existe la posibilidad de impugnar las decisiones de los árbitros mediante el recurso de apelación.

26. ¿Qué medios de impugnación proceden contra el laudo?

Contra el laudo arbitral solamente procederá el recurso de anulación por las causales taxativamente establecidas en el artículo 108 del Estatuto Arbitral. En consecuencia, la autoridad judicial no se pronunciará sobre el fondo de la controversia ni calificará los criterios, valoraciones probatorias, motivaciones o interpretaciones expuestas por el tribunal arbitral.

Cuando ninguna de las partes tenga su domicilio o residencia en Colombia, las partes podrán, mediante declaración expresa en el acuerdo de arbitraje o mediante un acuerdo posterior por escrito, excluir completamente el recurso de anulación, o limitarlo a una o varias de las causales contempladas taxativamente en la presente sección.

27. ¿Diferencias entre la conciliación y el arbitraje?

Si bien existen una variedad de diferencias frente a la ejecución de cada uno de los mecanismos, La diferencia principal es que mientras en el arbitramento, la solución definitiva del conflicto corresponde dictaminarla a los árbitros, en la conciliación son las partes quienes directamente solucionan su conflicto, con la ayuda de un tercero imparcial